

# La Union Católica.

Qui non est mecum contra me est.

DIARIO RELIGIOSO-POLITICO.

Ubi Petrus ibi Ecclesia.

S. AMB. IN SAL. XL., 30.

MATH. CAP. XII, V. 30.

AÑO V.

Valencia: Jueves 24 de Marzo de 1881.

NÚM. 1166

Beatissimus idem Pater, vestris hinc pietatis ac filialis amoris testimoniis, paternam invicem benignitate respondens, apostolicam benedictionem vobis ex animo impertitus est, Deum adprecans ut novas vobis ad religionem fidem que obeatam tuendam vires sufficiat, omnique vera solidaque felicitate cumulet.—Leon XIII, al Director y redactores de LA UNION CATOLICA, 12 de Marzo, 1879.

**OREMUS**  
PRO PONTIFICE NOSTRO LEONE,  
DOMINUS CONSERVET EUM,  
ET VIVIFICET EUM,  
ET BEATUM FACIAT EUM IN TERRA,  
ET NON TRADAT EUM  
IN ANIMAM INIMICORUM EJUS.

## Santorial.

**SANTOS DE HOY.** San Simeon, Niño, mr. Nació en Edesa, ciudad de Mesopotamia, ignorándose los sucesos de su niñez; fué de familia distinguida. A los veinte años, era el ejemplo y la admiración de todos; determinó entrar monje, mas pareciéndole su vocación austera la vida, se fué a un desierto donde permaneció algunos años. Logró muchas conversiones, que acaso no hubiera adquirido sin un anómalo proceder á los ojos del mundo. Por fin, retirado en un rincón de una casa, quedó muerto, no se sabe si por mano enemiga ó naturalmente. El pueblo reconoció fácilmente los primeros rasgos de una sabiduría cristiana, escondidos por el velo de una simpleza aparente.

**MATRIMONIO.** En Roma, Santos Marco, Timoteo y dos Epíscopos, mártires. En Palestina, el triunfo de los Santos Timoteo, Dionisio, Pansides, Rómulo, dos Alejandro, Agapio y otro Dionisio, mártires. En Berberia, el triunfo de los Santos Rómulo y Segundo, mártires. En Trento, San Simon. En Frigia, San Agapio, Obispo. En Bresa, San Latino, Obispo. En Siria, San Selencio, confesor.

**SANTOS DE MAÑANA.** La Anunciación de Nuestra Señora y Edificación del Hijo de Dios y San Hermelando, ab.—No se puede comer carne.—B. P. en San Agustín.

**SANTOS DE PASADO MAÑANA.** San Braulio, Obispo.

## Cultos religiosos.

**CUARENTA HORAS.** Continúan en el convento de la Encarnación. Se descubre á las siete y media de la mañana y se reserva á las seis de la tarde.

**CONTE DE MARIA.** Hoy visita á Nra. Sra. de las Mercedes, en el Pí de la Cruz.

Mañana visita á Nra. Sra. del Corazon de Maria (Religio de Pecadores), en San Bartolomé.

**Iglesia de San Sebastián.** Solemnes y piadosos ejercicios que al gran tauraturo, Padre y Patriarca San Francisco de Paula, dedican su venerable orden tercera, en los trece viernes antes de su festividad, año 1881.

Dieron principio el viernes 21 de Enero y terminarán el viernes 22 de Abril.

Por la mañana, á las siete y media, Misa de Comunión general, acompañada de órgano.

Por la tarde, espuesta Su Divina Majestad, se rezará el santo rosario y letanía, seguirá el sermón, las oraciones correspondientes al día y villancico, concluyendo con la reserva.

Mañana, viernes décimo, por la tarde á las cuatro y media, predicará el M. R. P. José Gomar y Miralles, presbítero; asunto: «La virtud de la Penitencia».

**Iglesia de San Andrés.** Todos los días de Cuaresma al anochecer, se rezará el rosario, seguirá la explicación de un punto de doctrina cristiana y luego el sermón. Los días festivos será á las tres y media y se hará el ejercicio de la Via-Sacra.

**Iglesia de San Agustín.** Todos los días de Cuaresma, se rezará el Santo rosario al anochecer. Los domingos, á las cuatro de la tarde, y los martes y jueves al anochecer, habrá sermón.

**Iglesia de San Nicolás.** La congregación Mariano-Angélica de la Purísima Virgen del Buen Consejo y de San Luis Gonzaga, celebrará hoy á las cuatro en punto, los ejercicios vespertinos prescritos por reglamento.

**Iglesia de los Santos Juanes.** Devoto novenario y solemne función que al gran tauraturo, padre y patriarca San Francisco de Paula, celebra la asociación, en el presente año 1881.

Hoy jueves, segundo de novenario, predicará el Sr. Dr. D. José Gomez y Miranda, presbítero; asunto: «La virtud de la Mortificación».

## MES JOSEFINO.

### Parroquia de Santa Catalina, mártir.

Piadosos ejercicios que la asociación del glorioso patriarca San José, le consagra en el mes de Marzo del presente año 1881.

Todos los días, á las siete y tres cuartos de la mañana, se dirá una Misa rezada en la capilla del santo; durante esta, se leerá la meditación propia del día; terminada, se cantarán los dolores y gozos por escogidas voces y acompañamiento de órgano, dando fin con los gozos del glorioso patriarca.

**Real Capilla del Villageo.** Solemnes cultos, mes y novenario que consagra al glorioso patriarca San José su ilustre asociación, en el presente año 1881.

Hoy, octavo de novenario, predicará D. Pascual Gorris, presbítero.

## Correspondencia particular.

Alcalá de Chisvert 22 de Marzo de 1881.  
Sr. Director de LA UNION CATOLICA.

Muy señor mío: Después del temporal de agua, que por fortuna nuestra, no produjo mas consecuencias que deterioros en algunas casas y encharcamientos en terrenos cultivados, desecados ya estos por el sol y vientos de estos últimos días, parece el fértil término de este pueblo un huerto inmenso con todos los matices del hermoso color de la vegetación.

Trigos, cebadas, legumbres y arbolado, todo está ufano, y el labrador confiadamente espera un año abundante, á juzgar por el desarrollo de las plantas y la oportunidad de la sazón. Algo debe incluir el contenido de las gentes por tan ríesenas esperanzas, en que la casa de Dios en este tiempo de Cuaresma se vea concurridísima para escuchar la divina palabra, comentada por el señor cura y sus coadjutores, y explicada con el digno y sencillo lenguaje que requieren las cosas santas. Un notable refuerzo han tenido estos señores con la llegada en la última semana de un padre Jesuita, que sabio y elocuente como todos ellos, cautiva al auditorio por la elegancia y claridad del concepto, así como por la facilidad de su dicción.

Este infatigable orador, encargado de predicar la Cuaresma en tres distintos pueblos, estará con nosotros algunos días mas, para marchar luego á cumplir su misión divina en el inmediato de las Cuevas.

La novedad del momento es la función religiosa celebrada el día 21, en nuestro espacio templo, de la que se guardará memoria duradera en Alcalá. En dicha fecha se había de celebrar el aniversario por la muerte de D. Isabel Vinaixa, antigua maestra de niñas de la población, y persona además muy querida por sus excelentes circunstancias. Su esposo, como recuerdo de cariño á la compañera de su vida, y en sufragio de su alma, no omitió en el fúnebre aparato detalle alguno que desdiguera de la solemnidad del acto, y entre otras cosas dispuso que se cantara la célebre Misa de Requiem de D. Hilario Eslava, que dado su notable mérito, parecía de resultado imposible no siendo en una capital. Pero no ha sido así, por mas que parezca extraño; la ejecución de ella fué tan acabada, relativamente á las aptitudes que en músicos aficionados se pueden encontrar, que ha causado la admiración de los inteligentes, y ha merecido el aplauso general de los asistentes al templo que estaba lleno como en los días festivos.

Todo se debe á la reconocida inteligencia del maestro de capilla D. Julian Sanz, que de reducción en reducción y con las modificaciones que exigian la limitada tersura de tiple y tenores, simplificó la partitura hasta ponerla al nivel de las facultades de la orquesta antigua, y de la moderna

sociedad filarmónica que se asociaron para el mejor éxito de la función.

D. Hermelando Belles, debe estar satisfecho de las solemnes honras tributadas á la memoria de la que fué su esposa, y D. Julian Sanz orgulloso tambien, de los frutos que recoje de la sociedad musical, de la cual es director.

## El corresponsal.

## NOTICIAS DE RUSIA.

Un periódico avanzado de Paris ha recibido el siguiente despacho de San Petersburgo:

«El ministro del Interior acaba de recibir ahora mismo una carta firmada por el comité ejecutivo, y en la que se le anuncia que ha sido condenado á muerte por unanimidad, y que la sentencia se ejecutará dentro de un breve plazo. Tambien el senador Podelonszoff (preceptor del czar actual) ha recibido otra carta amenazadora.

Ayer se ha reunido el Consejo de ministros con objeto de adoptar las debidas precauciones para resguardar la vida del nuevo emperador.»

Aseguran de Paris que la princesa Dolgorowski, viuda del czar de Rusia, ha escogido definitivamente Venecia como punto de su residencia, por parecerle que allí encontrará, mejor que en Sevilla, el aislamiento y la soledad que desea.

En Paris ha sido muy comentado el telegrama que el emperador Guillermo ha dirigido á Alejandro III, concebido en estos términos:

«¿Qué espantoso suceso! ¿Hacia qué porvenir os dirigís? Ya sabéis que tenéis vecinos fieles.»

Esta última frase era la que mas había llamado la atención.

El funesto agitador Rochefort ha enviado al «Intransigente» el siguiente despacho cuyo contenido hay que poner en cuarentena:

«Ginebra 18 de Marzo (á las nueve de la noche).—Reina un verdadero terror en San Petersburgo.

La policía practica en todos los barrios de la ciudad arrestos en masa.

Los calabozos de la fortaleza San Pedro y San Pablo rebosan de gente allí amontonada.

Se detiene por una palabra imprudente, por un gesto mal interpretado. De una relada todos los inquilinos de una casa, desde el portero hasta los criados, son llevados á la ciudadela. Toda casa en que se opera una de estas razias se transforma inmediatamente en ratonera. Los que á ella llaman son detenidos.

Algunos detalles retrospectivos sobre el acontecimiento del 13 de Marzo.

El czarévitch, según las medidas adoptadas por el comité ejecutivo, debía haber muerto con su padre. Por casualidad salió solo del picadero Miguel para entrar en su palacio en vez de volver en el coche del czar.

Hemos recibido esta noche el texto completo de la nueva proclama del comité ejecutivo. Mañana os lo enviare.

Esperad graves acontecimientos.

Acabo de estrechar la mano de Vera Zassoultch, á quien se suponía en San Petersburgo.»

Hé aquí la circular del ministro de Negocios extranjeros de Rusia:

«San Petersburgo 16 Marzo de 1881.

Al subir al trono de sus antepasados, S. M. el emperador recoje la herencia de las tradiciones

consagradas por el tiempo, los actos de sus predecesores y la sangre de las generaciones que han formado la historia de Rusia. S. M. acepta esta gloriosa herencia en toda su integridad, considerando como su primer deber el trasmitirla íntegra á sus sucesores.

Rusia, como todos los demás Estados, se ha visto obligada para constituirse á sostener luchas que han fortalecido su energía y su carácter internacional. Hoy ha adquirido su desarrollo normal y nada tiene que envidiar ni pedir á nadie.

Réstale solo consolidarse protegiéndose fuera contra todo peligro, desarrollando dentro sus fuerzas morales y materiales, su recurso y su prosperidad. Esta es la obra que asume nuestro augusto soberano.

S. M. está dispuesto á no separarse de ella por ninguna consideración. La política del emperador se consagrará, por lo tanto, ante todo, á los trabajos interiores reclamados por el progreso de la vida civil y de los intereses económicos y sociales, que son hoy objeto principal del cuidado de todos los gobiernos.

En el exterior, la política de S. M. será escusivamente pacífica; Rusia permanecerá fiel á sus amistades, á sus simpatías tradicionales, y prestándose á la reciprocidad de buenos procedimientos con todos los Estados.

Si renunciar á ocupar el puesto que le pertenece en el concierto europeo, ni en velar por el mantenimiento del equilibrio europeo, mientras no se afecte á sus intereses se hará solidaria de la paz general, fundada sobre el respeto al derecho y á los tratados. Se debe, ante todo, á sí misma, y no se dejará distraer de sus trabajos interiores sino en defensa de su honor y de su seguridad.

El objeto de nuestro augusto señor será hacer á Rusia fuerte y próspera para su propio bien, y no engaño de nadie. Tales son los principios que el emperador toma por norma invariable de su justicia.

S. M. os invita á que la hagais conocer al gobierno, cerca del cual estais acreditados, leyendo la presente á sus ministros.

Recibid, etc.—Giers.»

## LA TENTATIVA DE MANSION-HOUSE EN LONDRES.

El día 15 de Marzo á media noche, se descubrió, siendo por fortuna sofocada, una tentativa de explosión en «Mansion-House». En el ángulo Este del palacio donde reside el lord-maire, se halla un pasaje estrecho y sombrío que conduce de George Street á Walbrook, pasando por delante de la iglesia de San Estéban.

Dos noches antes, un policeman de la Cité que prestaba su servicio habitual y pasaba por allí, vió un monton de papel inflamado, y al tratar de apagarlo halló en medio una cajita guarnecida de hierro. No había nadie en las inmediaciones. El policeman apagó valerosamente el fuego y llevó la caja á la prevención.

Abrióse dicho objeto, y se encontraron en su interior cuarenta libras de pólvora de cañon, en medio de las cuales se halló una pequeña mecha. Si no se hubiese descubierto la caja su explosión habría podido ocasionar algunos daños, pero no es probable que hubiese causado graves desperfectos en «Mansion-House». Las paredes tienen mas de seis pies de anchura, y la construcción del edificio, que tiene mas de ciento setenta años de fecha, ofrece notable solidez. La caja estaba colocada debajo de una de las ventanas de la sala egipcia, contigua al dormitorio. Para comprender esta tentativa, es conveniente recordar que el lord-maire,

diputado por Lambeth, ha votado el proyecto de represión.

No se prendió á nadie. El lord-maire no estaba en su casa en aquel momento, ni se hallaba un alma en la parte del palacio donde había sido colocada la caja.

Como no se vió á nadie en las inmediaciones, la policía no pudo detener á los culpables.

El consejo municipal de Londres en su reunión del día 15, que fué presidida por el lord-corregidor, trató de la tentativa de volar la «Mansion-House».

A la pregunta de Mr. Day relativa á la certeza ó falsedad de la noticia que sobre este hecho había circulado, el lord-corregidor contestó: «Há sabido que anoche, á las once y media, un agente de policía advirtió en el suelo, en «George Street», bajo la ventana de «Egyptian Hall», un objeto que humeaba. Acercóse y vió un paquete envuelto en un periódico al cual se había prendido fuego. Apresuróse á desenvolverlo y bajo la cubierta de papel encontró una caja que contenía de 36 á 40 libras de pólvora de cañon. La policía cree que esta caja debió ser conducida allí en un coche, á fin de no despertar sospechas. El agente llevó la caja á la inspección de policía.

Debo añadir que por una casualidad providencial, la pólvora no estalló, puesto que tenía una mecha que dos minutos mas tarde se hubiera quemado del todo y hubiera producido la explosión. Diré, sin embargo, que no creo que la «Mansion-House» hubiera, con la explosión, sufrido desperfecto alguno; pero «Egyptian-Hall» hubiera podido sufrir grave detrimento, así como tambien otras construcciones cercanas, y declaro que recuerdo con horror este acto diabólico.»

Un miembro del consejo emitió la idea de ofrecer una recompensa al que facilitara la prisión del autor ó autores del atentado. Lord-corregidor contestó que la municipalidad tenía amplios poderes para ofrecer esa recompensa, despues de lo cual se pasó á la orden del día.

A una pregunta sobre el atentado, formulada en la Cámara de los Comunes por sir Stafford Northcote, contestó sir William Harcourt que se había abierto una información, y que en aquel momento no podía entrar en detalles.

**BOCETOS AL PASTEL Y OTRAS MENUDENCIAS.**

Coleccion de artículos, retazos, bocetos y desperdicios.

Libro publicado por «El Húsar», conteniendo 14 cromos de otros tantos hombres políticos de esta ciudad.

Se vende á cuatro reales en la imprenta de Domenech, Mar, 48.

**PERDIDA.**

Anteayer se extravió frente al Almudín una pulsera de esmalte azul, figurando una hebilla adornada de perlas.

La persona que la haya encontrado y la presente en la calle de Crespins, núm. 1, recibirá una buena gratificación.

**Las Fábricas de Felipe Perez y C.<sup>a</sup>**

60, Plaza de Cajeros, 60.

Faills, rasos y demás telas de sedería á precios de fábrica.

—236—

Art. 740. Cuando en estos juicios solicite la defensa por pobre alguno de los litigantes, conocerá de este incidente el mismo Juez municipal, por los trámites del juicio verbal, dando audiencia al Fiscal municipal, que á este fin será citado al Fiscal municipal, y sujetándose, para instruir y fallar el incidente, á las reglas establecidas en los artículos 15 y siguientes.

## TITULO III.

### De los incidentes.

Art. 741. Las cuestiones incidentales de previo ó especial pronunciamiento que se promuevan en toda clase de juicios, con esclusión de los verbales, y no tengan señalada en esta ley tramitación especial, se ventilarán por los trámites que se establecen en el presente título.

Art. 742. Dichas cuestiones, para que puedan ser calificadas de incidentes, deberán tener relación inmediata con el asunto principal que sea objeto del pleito en que se promuevan, ó con la validez del procedimiento.

Art. 743. Los Jueces repelarán de oficio los incidentes que no se hallen en ninguno de los casos del artículo que precede, sin perjuicio del derecho de las partes que los hayan promovido

—237—

para deducir la misma pretension en la forma correspondiente.

Contra dicha providencia procederá el recurso de reposición, y si no se estimare, el de apelación en un solo efecto.

Art. 744. Los incidentes que por exigir un pronunciamiento previo sirvan de obstáculo á la continuación del juicio, se sustanciarán en la misma pieza de autos, quedando mientras tanto en suspenso el curso de la demanda principal.

Art. 745. Además de los determinados expresamente en la ley, se considerarán en el caso del artículo anterior los incidentes que se refieren:

1.º A la nulidad de actuaciones ó de alguna providencia.

2.º A la personalidad de cualquiera de los litigantes ó de su Procurador, por hechos ocurridos despues de contestada la demanda.

3.º A cualquiera otro incidente que ocurra durante el juicio; y sin cuya previa resolución fuere absolutamente imposible, de hecho ó de derecho, la continuación de la demanda principal.

Art. 746. Los incidentes que no opongan obstáculo al seguimiento de la demanda principal, se sustanciarán en pieza separada, sin suspender el curso de aquella.

Art. 747. La pieza separada se formará á costa de la parte que haya promovido el incidente, y contendrá:

1.º El escrito original en que se promueva el

—240—

mandará el Juez que se unan á los autos las pruebas practicadas, y se traigan á la vista para sentencia, con citación de las partes.

Art. 756. Tanto en el caso del artículo anterior como en el del 751, si cualquiera de las partes lo pidiere dentro de los dos siguientes al de la citación, el Juez señalará, á la posible brevedad, día para la vista.

En este acto oirá á los defensores de las partes, si se presentaren.

Art. 757. En el caso del artículo anterior, se pondrán las pruebas de manifiesto á las partes en la Escribanía para instrucción, por el término que medie desde el señalamiento hasta el día de la vista.

Art. 758. Verificada esta, ó trascurridos los dos días siguientes al de la citación sin haberla solicitado, el Juez dictará sentencia dentro de quinto día.

Esta sentencia será apelable en ambos efectos.

Art. 759. Las disposiciones que preceden serán aplicables á los incidentes que se promuevan durante la segunda instancia y en los recursos de casación.

La sentencia que en ellos recaiga será suplicable para ante la misma Sala.

Art. 760. Dentro de los tres días siguientes al de la entrega de la copia del escrito de súplica á los otros colitigantes, podrán estos contestar lo que estimen conveniente.

Trascurrido dicho término, la Sala dictará la resolución que estime justa, previo informe del

—233—

dado que hubiere comparecido, los perjuicios que le haya ocasionado.

En el acta que se estenderá, el Juez, oyeado al demandado, fijará prudencialmente y sin ulterior recurso el importe de dichos perjuicios sin que puedan exceder de 30 pesetas, á no ser que aquel los renuncie. No renunciándolos, se exigirán con las costas por la vía de apremio.

Art. 759. No compareciendo el demandado, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver á citarlo.

Art. 730. La comparecencia se celebrará ante el Juez y Secretario en el día señalado.

En ella espondrán las partes por su orden lo que pretendan y á su derecho conduzca, y despues se admitirán las pruebas pertinentes que presentaren, uniéndose á los autos los documentos.

A esta comparecencia podrá concurrir, acompañando á los interesados y para hablar en su nombre la persona que elijan.

De su resultado se estenderá la oportuna acta, que firmarán todos los concurrentes, y los que hubieren declarado como testigos.

Art. 731. Celebrada la comparecencia, el Juez á continuación del acta dictará sentencia definitiva, en el mismo día ó en el siguiente.

Si el demandado hubiere deducido reconvencon por cantidad mayor de 250 pesetas, el Juez en la misma sentencia hará la reserva de derechos que previene la regla 4.ª del artículo 63.

# La Union Católica.

CONSTE.

«El Almogávar» escribe en su número de ayer, como contestación á lo que estos días hemos dicho de su director, que no contestará nunca á nuestra afirmación de haber cobrado dicho señor las pagas de los liberales por haber abandonado nuestro campo y que lo que debemos hacer es entrar en el terreno de las discusiones fructuosas en pró de la religión y de la monarquía cristiana, en cuyo terreno les encontraremos en su sitio.»

Ante todo, debemos decir al «Almogávar» que se nos resiste mucho discutir sobre política con personas que renegaron de sus ideas adhiriéndose al convenio de Cabrera; lo que debiéramos hacer es publicar todos los días sus nombres y dar cuenta de sus actos públicos para que todos nuestros amigos mirasen como merecen á aquellos que secundando y fomentando la traición, dieron lugar á que los buenos tradicionalistas sufrieran en Cuba, Ceuta, Mahón, Fernando Póo, en los presidios y aun hoy en el extranjero, las consecuencias de una traición que cuando menos aprobaron los adheridos con sus actos.

No merecen, pues, la consideración que solicitan; lo que merecen es que se les arranque la careta que hipócritamente cubre su rostro, seguros de que los buenos, los leales, los que no se venden por nada ni por nadie; los que han estado y están obedientes siempre á la voz de su jefe, agradecerán este servicio en favor de la causa que defendemos hoy con nuestra humilde pluma, ayer en el campo de batalla y siempre con nuestra subordinación.

Además, estamos atravesando momentos de prueba; la revolución se agita en todas partes, persiguiendo con encarnizamiento los venerandos principios de nuestra religión y de nuestros intereses tradicionales, por los cuales debemos todos velar; el partido tradicionalista debe estar hoy más unido que nunca y obediente como siempre á la voz de su jefe, porque nos esperan sin duda días de prueba, en los cuales será preciso demostrar nuestra fidelidad y nuestra constancia para con la causa que defendemos; la revolución avanza, y tenemos por lo tanto, la obligación de estar muy prevenidos, y muy unidos para atacarla en todos los terrenos en que nos presente batalla, y en este concepto no podemos consentir, que los hombres que nos abandonaron una vez, estén entre nosotros.

Nada de contemplaciones; limpiemos nuestro partido de la zizana que en él se ha introducido por desgracia; arrojémosla lejos de nosotros para que no nos perjudique y comprometa en los momentos más críticos, y conseguido esto, podremos con más probabilidades lograr el fin que nos proponemos.

Despreciemos las argucias de que se valen para desunirnos, los enemigos de nuestra causa, y ya vengan blasonando de tradicionalistas, ya de católicos, gritémosles siempre:

¡Abajo la traición!

¡Paso á los leales!

## CABOS SUELTOS...

Allá vá una noticia que tomamos de «El Liberal»:

«La única resolución tomada por los ministros —y por cierto digna de aplauso—fué la de promover á marcial de campo al ilustrado brigadier señor Arroquia.»

Si no conociéramos por la experiencia lo que son los constitucionales, bastaría esta noticia para hacer su apología.

Después de seis años de haber estado protestando contra los actos llevados á cabo por los conservadores y cuando esperábamos grandes acuerdos en beneficio del país, resulta ahora que al cabo de cuatro ó cinco Consejos de ministros, sin que se haya tomado determinación alguna, se acuerda en el último como única resolución tomada, el ascenso á mariscal de campo del brigadier Sr. Arroquia.

Bravo por los ministros.

A ese paso, pronto seremos felices.

Leemos en «El Globo»:

«Anteanoche fué robada la dependencia de la «Revista Militar», sita en el ministerio de la Guerra.

Los ladrones se llevaron, después de descerrajar cinco cajones de una mesa con un formón, unos 3.000 rs. que había en el último de aquellos.

Han sido detenidos dos escribientes de aquella

dependencia militar, que se marchaban á sus casas con licencia ilimitada.»

A esto le llamaremos «trasferencia», digo, si no se ofenden los constitucionales.

Dice «El Liberal» hablando del aniversario del 18 de Marzo en París:

«Como siempre, Luisa Michel fué la heroína en estas fiestas. Ochocientos personas la esperaban en la sala de la «Vieja Encina».

Al entrar, en medio de una brillante ovación, toma al punto la palabra y dice:

«La sangre que corrió en 1871 germina bajo la tierra. Ha corrido en Rusia al pié de las horcas y ha crecido en árboles de la libertad. Los nihilistas rusos nos han dado el ejemplo y por do quiera obedeceremos su consigna. En cuanto á mí, os lo repito, á cualquier hora y cualquiera que sea la persona que se me designe, la heriré sin temor. (Bravos frenéticos.) Seremos implacables para los que quitan la luz al pueblo. Si me cojen, harán bien en no perdonarme, porque yo no los perdono. (Risas.) ¡Saludemos á la revolución social! ¡Viva la «Commune»!

Hablaron después otros, y llegó el turno al ciudadano Gauthier que empezó manifestando que las nebulosas teorías colectivistas parecían de una aplicación muy lejana al pueblo, por lo cual él proponía una aplicación inmediata. «Si la «Commune» no ha tenido éxito, dijo, es porque no ha cambiado nada en el orden social; los ricos continuaron siendo ricos y los pobres los pobres. No había bastantes moradas suntuosas en París para interesar á los soldados de la «Commune» en su triunfo.»

—Esa es la apología del pillaje, gritó una mujer.

—Claro, dijo el orador con aire de satisfacción, hago la apología del pillaje de los pilladores por los pillados.»

Si no conociéramos de lo que son capaces Luisa Michel y sus compañeros, bastaría lo antes dicho para afirmarnos más en lo que siempre hemos dicho, esto es, que los nihilistas rusos pertenecen á la misma secta que los socialistas de la vecina república.

Oigan ustedes como concluye su artículo de fondo «La Integridad de la Patria»:

«Con este y otros procedimientos á su imágen y semejanza queda una vez más probado que los hombres de la situación, además de desorganizar la administración pública, pondrán de manifiesto que la legalidad de una parte y de otra la libertad que no conocen ni de vista, son para ellos obstáculos insuperables, ante los que tienen que pasar dando saltos verdaderamente mortales, cuando tratan de llevar á la práctica sus doctrinas y principios.»

Ahora salimos con que los fusionistas no conocen ni de vista la «libertad».

¡Tiene gracia el colega conservador!

Los únicos que no conocen la libertad liberal, «ni de vista» somos los tradicionalistas; pero ¿quiere saber el colega por qué? pues es muy fácil, porque tanto ellos, como estos, y como todos los liberales, se la han guardado para ellos y á nosotros solo nos han enseñado las cárceles y los destierros.

¿Que no conocen la libertad! Eso quisierámos nosotros, pero es el caso que la conocen y mucho.

## CRISIS MINISTERIAL PORTUGUESA.

El contrato celebrado con Inglaterra, y que se conoce con el nombre de «Lorenzo Marquez» (por llamarse así el territorio cedido), no traerá grandes conflictos en las calles de Lisboa, á pesar de los aspavientos con que la prensa liberal ha floreado un meeting y cuatro vivas á la república, dados en momentos de efervescencia por los escelentes y pacíficos habitantes de la seccion occidental de la península ibérica.

No conocen ni á Portugal, ni á los portugueses, los que otra cosa se imaginaron.

Pero, en cambio, producirán una crisis ministerial; se consultará á Londres, por medio del ministro diplomático; se resolverá convenientemente para todos el conflicto del Parlamento; y cuanto á lo demás, doctores tiene S. M. la reina Victoria que juzgarán y sentenciarán, sin que hayan de temerse alborotos nuevos, porque oportunamente se les pondrá coto.

Mas, hoy por hoy, la situación es la que nos comunica el siguiente despacho:

«Ayer 21, se presentó en la Cámara de los pares una proposición de censura contra el gobierno.

Apyóla el Sr. Fontes, siendo desechada por 49 votos contra 50.

Entre estos 50 votos, se hallan los de los dos

ministros; de modo, que si estos se hubiesen abstenido la proposición hubiera resultado aprobada por un voto.

La prensa de oposición juzga insostenible la situación del gobierno.

Esta mañana circularon rumores de crisis ministerial.

Se cree que hoy mismo se planteará resueltamente.»

## Seccion de noticias.

Hoy, después de los oficios de la mañana, se cantarán en todas las iglesias de nuestra ciudad solemnes vísperas en celebrad de la fiesta del Misterio de la Encarnación de Nuestro Señor Jesucristo, cuya festividad celebra mañana la Iglesia siendo día de precepto; en la Catedral y Colegio del señor Patriarca serán con música por sus respectivas capillas, y por la tarde, después de completas, habrá en ambos templos solemne salvé.

Mañana habrá en todas las parroquias Misa y sermón por los predicadores de Cuaresma; concluida la Misa se cantarán solemnes vísperas.

En nuestro templo Metropolitano habrá *tercia* con varillas y después la clausura.

Para conocimiento de los fieles el sermón será en la Misa conventual, es decir, Misa á las nueve, y predicará el gran Misterio de la Encarnación el R. P. Juan Bautista Florit, de la Compañía de Jesús.

En este día en que la Iglesia celebra tan gran festividad al Encarnatus del Creó, hasta la doma se levanta de sus asientos y acercándose al altar se arroja; esta ceremonia no tiene lugar mas que este día y el de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo.

—Las religiosas carmelitas de la Encarnación, celebran mañana la festividad del día como Titular de aquella comunidad con Misa y sermón y por la tarde, y como último día del Jubileo de las Cuarenta-Horas, habrá una solemne reserva.

Esta tarde á las cinco la reverenda comunidad cantará solemnes maitines.

—El inspector de orden público Sr. Col, tuvo anteayer conocimiento de que en una casa de la calle de D. Juan de Mena se fabricaba moneda falsa; en su vista se presentó con otro inspector y varios vigilantes en la mencionada casa, practicando un escrupuloso registro, que dió por resultado el haber encontrado 21 pesetas falsas, 4 monedas de oro de 25 pesetas, 6 duros, 5 planchas de latón, 2 piezas de 10 céntimos falsas también, 2 cortantes, 1 tira de metal blanco recortado en forma de pesetas, 2 ruedas de metal blanco, 9 piezas de hierro, un crisol de fundir y otros objetos.

También fué reconocida por el inspector señor Senen la casa núm. 23 de la calle Torno del Hospital, habiéndose encontrado varias pesetas falsas, 12 planchas de metal blanco y una pistola de dos cañones.

El señor juez del distrito se presentó en la casa incautándose de todos los efectos y prensas existentes en la fábrica, habiendo sido detenida una mujer que se encontró en ella y dos dependientes, á los cuales les ocuparon una pistola y 8 billetes del Banco de España por valor de 2.700 reales.

Estos individuos han sido encerrados en las cárceles de Serranos, habiéndose decretado la prisión de los dueños que habitaban las casas registradas.

—Han sido detenidos dos sujetos á los cuales se les acusó de ser los autores de las heridas inferidas á otro el día 23 de el sitio denominado el Castellar.

—De «Las Provincias»:

«Al fin parece que vá á ser en breve un hecho el enlace de las estaciones de Barcelona, por medio de una vía que, recorriendo la calle de Aragón en el ensanche, termine en la estación llamada de Francia y en el puerto.

Muy satisfactorio ha de ser este resultado para todas las provincias del litoral, puesto que, desapareciendo la única interrupción que existía, pasará directo el inmenso tráfico de nuestros productos con la costa de Levante de Cataluña y con las naciones extranjeras.

Sentimos, por lo mismo, que diputados y senadores catalanes, según vemos en los periódicos de la corte, traten ahora de oponerse á la única solución posible que ha prevalecido en este antiguo y voluminoso expediente, de la misma manera que hemos deplorado en mas de una ocasión, la indiferencia de esos diputados y senadores, durante la larga tramitación de este asunto, cuando su legítima influencia tanto habría de contribuir á suavizar asperezas, á vencer dificultades y á evitar los

perjuicios que, desde la inauguración de la línea internacional, vienen sufriendo los productores y las mismas compañías.

La alarma, nacida de tan inoportunas gestiones, se ha traducido en exposiciones energéticas, que han elevado al señor ministro de Fomento las provincias de Barcelona, Tarragona, Valencia y Murcia, temerosas sin duda de que este interesante asunto sufriera un nuevo aplazamiento.

No lo esperamos del Sr. Albareda, cuya actividad y condiciones de carácter se revelan en todas las disposiciones que emanan de su departamento; pero no por eso censuramos la actitud de los esponentes, antes por el contrario, la creemos muy justificada y previsora.

La exposición que el comercio, la industria y la agricultura de Valencia dirigen al ministro de Fomento, vá suscrita por respetables firmas, y no dudamos se obtendrá el resultado que se apeteciese en beneficio de los intereses de nuestra ciudad.»

—En virtud de informes autorizados podemos desmentir la noticia que ayer dió uno de nuestros colegas diciendo que habían surgido dificultades para la venida á esta ciudad del tenor Gayarre.

Segun nuestras noticias, carecen absolutamente de fundamento dichos rumores, siendo exacto lo que en un principio se dijo de que el eminente actor saldrá de Madrid en dirección á esta ciudad el día 1.º del próximo Abril.

—Ha llegado á Sevilla, con objeto de tomar posesión del cargo de dean de aquella iglesia metropolitana, el que lo era de Sagorbe, Sr. D. Francisco Bermúdez Cañas.

—Un colega de Madrid dá la siguiente noticia:

«Ayer circuló con insistencia la noticia de un suceso misterioso acaecido ayer por la madrugada en la calle de Gravina.»

Decíase que había sido atravesada de una estocada una persona que quedó muerta en el acto; y que uno de los dos contendientes, ignórase cuál de ellos, llevaba un título de Castilla. Las autoridades ignoraban anoche el suceso, que tampoco nosotros pudimos confirmar.»

—La sociedad Arqueológica valenciana, celebrará mañana á las siete y media de la noche, la sesión inaugural del presente año en los salones de la Económica de Amigos del País.

—En una correspondencia de Madrid dirigida á un periódico de Zaragoza leemos:

«La junta de letrados del partido dinástico recién vencido, ha resuelto llevar á los tribunales por abuso de autoridad seis gobernadores de provincia y entre ellos los de Alicante y Valencia.»

—Los consejos de sanidad de Tánger y Argel han acordado que los buques procedentes de Egipto y de los pueblos del Asia, con patente limpia y sin enfermedad á bordo, se admitan después de la visita del médico sanitario, y que sean rechazados los que traigan patente sucia ó sospechosa.

—Dice un colega de Madrid:

«Ayer tarde conferenció con el presidente del Consejo una comisión de la Diputación provincial de Valencia, presidida por el general Salamanca.

Esta comisión, compuesta exclusivamente de constitucionales, pidió día y hora al Sr. Sagasta para recibir á la comisión nombrada por aquella corporación provincial, unida á los senadores y diputados valencianos, para gestionar cerca del gobierno la continuación de las obras del muelle Llovera del Grao de Valencia.»

—Ayer mañana, en el tren correo de Madrid y procedente de Córdoba, llegó á esta capital el ilustrísimo Sr. Dr. D. Francisco de Asis Aguilar, nuevo Obispo de Segorbe, de paso para su Diócesis. Su Ilustrísima, con quien tuvimos el honor y satisfacción de conversar, se detendrá poco en Valencia, porque desea hacerse cargo del Obispado que tan acertada y dignamente le ha confiado la Santa Sede, antes de la próxima Semana Mayor. Con este motivo presumimos que si se halla todo ya dispuesto aun hará su entrada pública en Segorbe el próximo domingo.

Con el mayor respeto saludamos y damos la bienvenida al Ilmo. Prelado.

—Uno de nuestros colegas refiere otro abuso de la empresa de los ferro-carriles valencianos:

«Es el caso que el día 15 del actual, un comerciante facturó en la estación del Grao 39 pipas vacías consignadas á la estación de Caudete á nombre de otro comerciante, para llenarlas de vino y expedirlas al punto de partida, á fin de embarcarlas ayer en un vapor francés.

Pues bien, el 21 todavía no habían llegado las pipas vacías á Caudete, irrogándose con este motivo graves perjuicios á los interesados, quienes se verán precisados á aplazar el envío de dicho caldo al punto de su destino.»

¿Y no habrá medio de hacer cumplir con su deber á esa sociedad?

—Por ser de gran interés para la importante villa de Cullera, insertamos á continuación íntegra la real orden por la que se eleva á la categoría de segunda clase la aduana de dicha población.

Héla aquí:

«Ilmo. Señor: Visto el expediente instruido á consecuencia de una instancia del ayuntamiento de Cullera, en la provincia de Valencia, solicitando se habilite la aduana allí establecida para importar granos y abonos de todas clases; y de otras dos exposiciones de la Diputación provincial y la Sociedad de Amigos del País, de Valencia, pidiendo se desestime aquella pretension, porque el permiso para importar granos por el puerto de Cullera privaría de parte de sus recursos á la Caja de fondos provinciales para la continuación de las obras del puerto de Valencia en el Grao, por la disminución del rendimiento del impuesto de descarga que hoy viene percibiendo;

Vistos los informes emitidos por el jefe de la Administración económica de la provincia, administrador principal de Aduanas, jefe de la Comandancia de carabineros y junta de Agricultura, Industria y Comercio;

Y considerando que resulta demostrada la conveniencia, para desarrollar la producción agrícola de la zona de Cullera, de conceder el permiso solicitado que no ha de perjudicar sensiblemente los ingresos que para las obras del puerto del Grao obtiene la Diputación provincial, y que el ayuntamiento de Cullera se ha obligado, por su parte, á reintegrar al Estado el sueldo de un empleado pericial para que el despacho de los abonos se verifique en aquel puerto con la debida garantía para los intereses de la Hacienda;

S. M. el rey (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por V. L., y oido el dictamen de la seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido resolver que se eleve á segunda clase la categoría de la Aduana de Cullera, en la provincia de Valencia, con la habilitación especial, á mas de la que hoy disfruta, para despachar abonos de todas clases procedentes del extranjero, á condición de que el ayuntamiento solicitante reintegre al Tesoro en la forma establecida para otras habilitaciones la cantidad de 1.500 pesetas anuales, que se asignarán de sueldo al empleado pericial que debe nombrarse para atender al indicado servicio.»

—El Ateneo Mercantil de esta ciudad, correspondiendo á las indicaciones hechas por varios grupos de casas de comercio, invita á todos los comerciantes para una reunión que tendrá lugar, el día 26, á las cinco de la tarde, en los salones de aquella sociedad, con el fin de acordar la intervención que directa ó indirectamente convenga tomar acerca de la reforma del Código de comercio que se está llevando á cabo por el gobierno.

—Por referirse á una distinguida artista que en fecha no remota hizo las delicias del público valenciano, reproducimos á continuación un suelto que tomamos de un periódico madrileño:

«La distinguida tiple señora Pantaleoni, que actualmente canta en el teatro de San Carlos de Lisboa, acaba de firmar un ventajosísimo contrato para la primavera próxima con la empresa del Dal Verme, de Milan, donde cantará, entre otras óperas «Los Hugonotes» y «La Forza del destino», esta última con el beneficio de la casa Ricordi, que, como es sabido en el mundo del arte, es exigentísima con los artistas que han de ejecutar esta obra de Verdi, sobre todo en los teatros de Italia.

También sabemos que el editor Sansogno ha escrito á la conceida artista rogándole su concurso para poner en escena la «Stella», del maestro Anterri Manzocchi, de cuyo éxito se promete mucho, tanto mas, cuanto que coincide la actual temporada con la apertura de la exposición internacional que ha de celebrarse en la capital de la Lombardia, donde la señora Pantaleoni goza de las más legítimas simpatías.

—En la Sociedad económica matritense dióse lectura el sábado último de un extenso y razonado trabajo sobre la extinción de la filoxera, que deberá servir de contestación á informes pedidos por el gobierno sobre esta materia.

La Sociedad, en vista de tan importante trabajo, acordó convocar á la sesión ordinaria del sábado próximo á todos los señores de las comisiones permanentes de las Económicas de España, para que tomen parte en la discusión de una materia que tanto interesa á los agricultores españoles.

—Segun un periódico de Barcelona, llama la atención de aquel público la barquilla de plata con una estrella que proyecta sus rayos hacia la popa, regalo del Ilmo. Sr. Obispo de aquella dióce-

-234-

Art. 732. Esta sentencia es apelable en ambos efectos para ante el Juez de primera instancia del partido á que corresponda el Juzgado municipal.

La apelación podrá interponerse en el acto de la notificación de la sentencia, en cuyo caso el Secretario lo consignará en la diligencia, ó dentro de los tres días siguientes por comparecencia ante el Juez municipal.

Art. 733. Admitida la apelación, se remitirán los autos al Juzgado de primera instancia, emplazando á las partes por término de ocho días para que comparezcan, si les conviniere, á usar de su derecho.

Art. 734. No compareciendo el apelante dentro de dicho término, se declarará desierta el recurso, con costas, mandándose de oficio devolver los autos al Juzgado municipal para la ejecución de la sentencia.

Art. 735. Si se presentare en tiempo el apelante, lo cual se hará constar por diligencia, acordará el Juez de primera instancia la convocación de las partes á una comparecencia en el día y hora que señalará, procediéndose con sujeción á las reglas antes establecidas.

Si no hubiese comparecido el apelado, se le citará en estrados para dicho acto.

Art. 736. Estendida el acta de la comparecencia, ó diligencia de no haberse presentado las partes, en el mismo día ó en el siguiente dictará el Juez sentencia definitiva, confirmando ó revocando la apelada, con imposición de las

-235-

Si fuesen varias las partes litigantes, se concederá dicho término á cada una de ellas por su orden.

Se observará lo dispuesto en los artículos 515 y siguientes respecto á la representación y entrega de copias.

Art. 730. En el escrito promoviendo el incidente, y en el de contestación, deberán las partes solicitar que se reciba á prueba si la estiman necesaria.

Art. 731. Si ninguna de las partes hubiere pedido el recibimiento á prueba, el Juez, sin mas trámites, mandará traer á la vista los autos para sentencia, con citación de aquellas.

Art. 732. Se recibirá á prueba el incidente:

1.º Cuando lo hubieren solicitado todos los litigantes.

2.º Cuando habiéndolo pedido una sola parte, el Juez lo estime procedente.

Art. 733. El término de prueba en los incidentes no podrá bajar de diez días ni exceder de veinte.

Este término será común para proponer y ejecutar la prueba, observándose en lo demás las disposiciones del juicio ordinario que á ella se refieren.

Art. 734. Solo podrá otorgarse el término extraordinario de prueba en los incidentes que se sustancien en pieza separada, y en los del número 2.º del art. 735.

Art. 735. Trascurrido el término de prueba, sin necesidad de que lo soliciten los interesados,

-236-

incidente, ó testimonio del mismo y de la providencia en la parte necesaria, si aquel contiene otras pretensiones.

2.º Los documentos originales relativos al incidente que se hayan presentado con dicho escrito.

3.º Testimonio de los particulares que con referencia á los autos principales designe la parte que promueva el incidente, incluyendo tambien en él los que la contraria solicite que se adicione, si el Juez los estima pertinentes.

Art. 748. Esta designación deberá hacerse por el que promueva el incidente dentro de los tres días siguientes al de la notificación de la providencia mandando formar la pieza separada, y por la otra parte dentro de los tres días posteriores, á cuyo fin se les pondrán los autos de manifiesto en la Escribanía.

Trascurridos dichos plazos sin haber hecho la designación, el actuario llevará á efecto desde luego la formación de la pieza separada con el escrito y documentos expresados en los números 1.º y 2.º del artículo anterior.

En todo caso se hará constar por nota en los autos principales la formación de la pieza separada, y en esta, que los Procuradores de las partes tienen acreditada su representación en aquellos.

Art. 749. Promovido el incidente, y formada en su caso la pieza separada, se dará traslado á la parte contraria por término de seis días, para que conteste concretamente sobre la cuestión incidental.

-237-

costas al apelante en el primer caso, ó haciéndolo, si corresponde, la declaración de nulidad que previene el artículo 496.

Contra esta sentencia no se dará recurso alguno.

Art. 737. Dictada la sentencia se devolverán los autos al Juzgado municipal dentro de segundo día, con testimonio de ella para su ejecución.

Cuando haya habido condena de costas, el actuario pondrá nota circunstanciada de las mismas al pié del testimonio, para su exacción, si á ello hubieren sido susceptibles.

Art. 738. Recibido el testimonio con los autos en el Juzgado municipal, se procederá por los trámites prevenidos para la ejecución de las sentencias, pero reduciendo los términos de modo que en ningún caso excedan de la mitad del tiempo de los allí establecidos.

Art. 739. Si en la ejecución de la sentencia se entablare alguna tercera de dominio ó de mejor derecho sobre los bienes embargados, la decidirá el mismo Juez municipal por los trámites anteriormente establecidos para el juicio verbal, cuando el valor de lo reclamado no exceda de 250 pesetas.

Si excediere de esta cuantía, deberá presentarse la demanda en el Juzgado de primera instancia, para que se ventile por los trámites del juicio declarativo que corresponda.

En este caso, el Juez de primera instancia ordenará al municipal que suspenda sus procedimientos hasta que recaiga sentencia en el ju-

para el certamen de Ciencias y Artes celebraron.

—A 7.600 ascendedas por la sección municipal de Valencia. A pesar de haber calculado que faltaban 100.000 para el certamen. Es probable que se llegará á los morosos.

—Dentro de muy pocas horas en el teatro de Cullera se celebró un acto que obtuvo mucho éxito.

—El original de dos años de la música por otro lado que son por parte de se ejecutan.

—Los guardias municipales en el Asilo á cinco céntimos.

—En la calle de Blanca se escaudaron dos mil reales.

—Los individuos que pertenecen al batallón reserva de Clivillero 62, que tengan que hacerlos efectivos.

—Ya tomando proporciones los precios de los aromáticos frescos, y la baratura de precios de todos los años, so-

—Madrid y otros paises alguna consideración.

También son rememorables.

—Tan pronto como se dio el crimen cometido en Mislat y sitio llamado.

—Los rumores que circulan en el referido punto, las unas pantalonas y las otras prendas y su

autoridad que entienden los consiguites.

—Dice la Gaceta de Madrid último uno de los señores de los médicos del

Varios padecidos de elevada una ración de Gobernación, por cond

la provincia, haciéndolo juicios que se irrogan á los anteriores

la entrega de los que prescribe el art. 114.º

hayán de ser declarados recido la escepcion que con fecha 22 de

de Marina una real órden 1.º Los maestros obtendrán el retiro forzoso de 68 años, y á la de segundos y terceros.

2.º Los premios de las indicadas clases, en servicio, son compatibles de retiro, para cuyo ser en cuenta el sueldo

Telegramas.

Lisboa 22.—Ayer se presentó en la Cámara de los Pares una proposición de censura contra el gobierno. Apoyó el Sr. Fontes, siendo desechada por 49 votos contra 50. Entre estos 50 votos se hallan los de dos ministros; de modo, que si estos se hubiesen abstenido, la proposición hubiera resultado aprobada por un voto. La prensa de oposición juzga insostenible la situación del gobierno. Esta mañana circulan rumores de crisis ministerial. Se cree que hoy mismo se planteará resueltamente. Constantinopla 22.—La reunión de la conferencia que se ocupa de la cuestión turco-griega ha sido aplazada para mañana. Se asegura que la Puerta se muestra mas conciliadora. San Petersburgo 22.—Carecen de fundamento las noticias publicadas por algunos periódicos extranjeros sobre el descubrimiento de nuevos depósitos de dinamita. También es inexacto que la policía haya encontrado grandes sumas pertenecientes a los nihilistas. El lunes próximo serán juzgados Roussakoff, Jelakoff, Michailoff y la mujer Hesse Elifman, autores y cómplices del asesinato de Alejandro II.

Ultima hora.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Servicio particular

LA UNION CATÓLICA.

Viena 22.—El fiscal pide la pena de muerte contra Nicolás Roussakoff, convicto y confeso de haber arrojado una bomba explosiva al czar Alejandro II. Se cree que la semana próxima será condenado a muerte y ahorcado. A igual pena será condenado probablemente Andrés Feliaboff, detenido dos días antes del atentado por haber tomado parte en la preparación de este. Paris 22.—Esta mañana se ha celebrado un importante Consejo de ministros. Se ha tratado extensamente sobre la actitud que debe tomar el gabinete al discutirse en la Cámara de diputados la proposición del Sr. Barbois sobre la reforma electoral estableciendo el escrutinio por lista. Después de haber hablado todos los ministros acerca del particular, la mayoría del gabinete se ha mostrado resuelta a observar la neutralidad mas estricta durante dicho debate. Se ha verificado despues otro Consejo bajo la presidencia del presidente de la república y el señor Ferry, le ha dado cuenta de la decision adoptada por la mayoría de los ministros. El Sr. Ferry hará mañana idéntica declaración ante la comisión de la Cámara, que entiende en dicho asunto. Londres 22.—La duquesa de Connaught, esposa del sexto hijo de la reina Victoria é hija del príncipe Federico Carlos de Prusia, ha estado á punto de perecer á consecuencia de haberse desbocado los caballos de su coche. Chocó este con otro carruaje y la duquesa y una dama que la acompañaba fueron arrojadas al suelo, sin recibir mas que ligeras contusiones. Madrid 23, 9:30 noche. Los estudiantes han llevado á cabo una manifestacion escandalosa en favor del señor Echegaray. Ha sido descubierto un depósito de armas. El rey de Portugal encargó al Sr. Fontes Avila la formacion de Gabinete.

BOLSA DE HOY.

Table with 2 columns: Item and Price. Includes 3 por 100 interior (21.75), Idem id. exterior (22.70), Bonos del Tesoro (100.90), Obligaciones ferro-carriles (42.90), Cambios sobre Londres (48.20), Idem sobre Paris (5.04).

IMPRENTA DE MANUEL ALUFRE, Quevedo, 17.

y Navarro, auditor de la capitania general de Andalucía, el retiro que tiene solicitado, y nombrando comandante general subinspector de artillería del distrito de las islas Baleares y Burgos respectivamente, á los brigadieres de dicha arma D. Antonio Socas y de Izco y D. Santiago Burgareche y Olave.

Correo de Madrid.

Correspondencia particular.

Madrid 22 de Marzo de 1881.

Sr. Director de LA UNION CATÓLICA. Muy señor mío: Los petardos siguen á la orden del día poniendo en continua alarma á este vecindario, que no comprende cómo pueda ser un arma política el incansable disparo de proyectiles en las calles de la coronada villa. Un diario conservador-liberal ha tenido la ocurrencia, con tal motivo, de llamar «petardista» á la actual situación, frase que ha sentado tan mal á la archi-ministerial «Correspondencia Ilustrada», que hoy se despacha á su gusto escribiendo párrafos tan edificantes como el que voy á transcribir: «Los petardistas, dice, son los amigos de «La Integridad de la Patria», los cuales, sino estafaron al país, no persiguieron cuando menos, con el rigor inexorable de la justicia, á los empleados inmorales, y, ¿por qué no emplear el verdadero nombre? á los ladrones que validos de su carácter de funcionarios públicos, robaban escandalosamente los fondos públicos y falsificaban con cinica audacia los valores del Estado.»

He trascrito tan sabroso párrafo para que vean los lectores hasta qué punto llega la armonía entre los conovistas y sagastinos. Pasando á otra cosa, diré á V. que uno de los mas importantes asuntos de que se ha ocupado el último Consejo de ministros, ha sido el relativo á las próximas elecciones. Segun se asegura, el gobierno tiene el propósito de publicar una circular muy en breve y el ministro de la Gobernacion se ocupa asiduamente en estudiar la ley municipal vigente, á fin de fundarse en ella para suprimir el período electoral y poner de este modo el gobierno á satisfacer las exigencias de la avalancha de amigos suyos que piden empleos en premio de los servicios prestados al partido. Todo se andará. Mientras tanto, el Sr. Cánovas no se descuida, y la junta de letrados nombrada por su partido esdiende sus ramificaciones por todas las provincias y trabaja con una actividad febril con objeto de contener el ímpetu de los gobernadores en la cuestion de destitucion de ayuntamientos y Diputaciones. Con respecto al asunto de la reunion de las Cortes, parece que los conservadores han variado de actitud. Asi como antes amenazaban con su retraimiento de las Cámaras en el caso de que se presentasen á ellas los presupuestos del año viniente, ahora se esfuerzan por convencer al fusionismo de que le cumple abrir una pequeña legislatura con objeto de discutirlos y sancionarlos. Si así se hace, exclama el diario mas fieramente conovista de la pléyade, puede contar con nuestra leal cooperacion en el asunto. Si se empeña en mistificar la ley fundamental, presentando la de presupuestos para disolver el Parlamento acto continuo, ni iremos á las Cortes ni dejaremos de protestar contra la aña-gaza.

Mis informes que tengo por fidedignos me permiten afirmar, señor director, que las Cortes serán disueltas apenas se les presenten los presupuestos. El retraimiento de los conservadores es, pues, una amenaza próxima á cumplirse. Para el mes de Mayo probablemente se hará la convocatoria electoral, que los allegados de D. Antonio temen como una sentencia de muerte. De los sesenta diputados con que creia contar de seguro el señor Romero Robledo van descontando todos los dias guarismos los calculadores ingenios. Como no estábamos preparados para un tan imprevisto golpe, decia un andaluz de actividad notoria, no hay que hacerse ilusiones con los comicios. Pero pelearemos por los principios ya que no por la victoria. En la «Gaceta» de mañana probablemente se publicará el decreto relativo á la reorganizacion de la junta consultiva de caminos, canales y puertos. También se asegura que mañana ó pasado quedará firmado el decreto suprimiendo los portazgos. Suyo afectísimo, El corresponsal.

Avisos Corporaciones.

Liga contra la ignorancia.—Esta sociedad tiene establecidas bajo la direccion de D. Rosa Brotons, D. Ana Peñaranda y D. Eusebia Ferrer, en sus respectivas escuelas calle de Cuarte, plaza de Pellicers y plaza del Arbol, tres clases dominicales, donde se instruye de tres á cinco de la tarde, en los ramos mas importantes de la primera enseñanza, á las adultas que se presenten á inscribir sus nombres en la matricula. Lo que se anuncia nuevamente á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen adquirir una instruccion provechosa y sin gasto alguno, puesto que se dan gratuitamente las lecciones y los medios materiales de enseñanza.—Valencia 21 Marzo 1881.—El presidente, Cristóbal Pascual y Genis.

Alcaldía Constitucional de Valencia.—Ignorando-se al paradero de los reclusos del reemplazo de 1880 correspondientes á los distritos de esta capital, que á continuacion se espresan, se citan y requieren para que comparezcan el día 1.º de Abril próximo en la Caja de reclutas de esta provincia, con arreglo á la Real Orden de 24 de Febrero último, para ser destinados á cuerpo, de no verificarlo, serán declarados desertores.—Reclutas que se citan: Miguel Dasi Durá, José Lucas Perales, Eduardo Andrés Gomez, Manuel Bonet Manfort, Arcadio Tudela Climent, Eloy Rojas Relocilla, Pascual Bas Aragonés, Miguel Martínez Miravet, Tomás Mustiel Bosca, Francisco Salas Monteagudo, José Esteban Cortés.—Valencia 21 Marzo 1881.—El alcalde, José Busutil.

En virtud de providencia acordada ante mí, por el señor juez de primera instancia del distrito del Mercado, se ha mandado proceder á la venta en pública subasta, el entresuelo de la casa situada en esta ciudad, plaza del Paraiso, núm. 6, manzana 84, valorado en 1600 pesetas. Para cuyo remate se ha señalado el día 20 de Abril próximo, y doce horas de la mañana, no admitiéndose postura que no cubra la tasacion y siendo de cuenta del rematante los gastos del mismo que abonará en el acto.—Valencia 16 Marzo 1881.—Salvador Perles.

Liga contra la ignorancia.—En cumplimiento de lo que previenen los estatutos de esta Sociedad, se celebrará Junta general el 27 del corriente, á las once de la mañana, en la Escuela Normal de Maestros, calle de Reñongs, planta baja de la casa enseñanza. La junta directiva ruega encarecidamente á los socios la asistencia á dicha reunion, con lo cual cooperarán á los fines humanitarios que se propone esta sociedad.—Valencia 21 Marzo 1881.—El presidente, Cristóbal Pascual y Genis.

La Edetana.—Sociedad de seguros mutuos agrícolas contra granizo y piedra de la provincia de Valencia.—Esta sociedad, con arreglo á lo prevenido en el art. 21 de sus Estatutos, celebrará la junta general ordinaria del presente año social, el domingo 27 del corriente mes de Marzo, á las once de la mañana, en el domicilio de dicha sociedad, plaza de la Figuereta, núm. 1, entresuelo de la izquierda. Lo que se avisa á los señores socios, para que se sirvan concurrir á dicho acto.—Valencia 15 de Marzo 1881.—El director, Francisco de P. Jaldero.

El Iris.—Esta sociedad celebrará sesion dramática el jueves 24 del corriente, á las ocho y media de la noche. Esta funcion constituye el primer turno. Los señores socios que deseen asistir á ella, recogerán los billetes de contaduría, desde las siete de la noche del miércoles, exhibiendo la contra-seña, que va unida al recibí del presente mes.—Valencia 22 Marzo 1881.—El secretario, Tomas Colubi.

Parte Mercantil

BOLETIN COMERCIAL. COTIZACION del colegio de corredores de la plaza de Valencia, hoy día de la fecha. Londres, 90 dias fecha, 48.45 á 48.50. Paris, 8 dias vista, 5.075 á 5.08. Marsella, 8 dias vista, 5.075 á 5.08. Table with columns: CAMBIOS, BEN., DAÑO, CAMBIOS, BEN., DAÑO. Lists cities like Alicante, Almería, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cartage, Castello, Coruña, Madrid with their respective exchange rates.

Parte oficial.

La Gaceta del día 22 contiene las disposiciones siguientes: Ministerio de Estado.—Cancillería.—S. M. el rey ha dispuesto vista la corte de luto durante seis dias por la muerte del príncipe Jorge Carlos de Hesse. Ministerio de la Guerra.—Reales decretos de 21 de Marzo concediendo á D. Pedro de la Casa

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL de 3 de Febrero de 1881.

«Anotada, concordada y ligeramente comentada» por los juristas Sres. D. Rafael Atard Llobell, diputado á Cortes, y D. Serafin Cervellera y Fernandez.

Han aparecido ya antes que la presente, dos obras que tienen el mismo título, aunque no el mismo objeto; pues que el propósito de ambas parece haber sido poner pronto en manos del público el texto de la ley casi escueto, á pesar de sus portadas, y este trabajo está inspirado en el deseo de facilitar el estudio y comprension de la ley, anotando al pie de cada artículo las concordancias con la anterior, con la orgánica del poder judicial y con aquellas disposiciones con que guarde analogia; citar la jurisprudencia del Tribunal Supremo aplicable al caso; comentar brevemente el precepto; indicar los estudios publicados por la importante «Revista general de legislación y jurisprudencia» y su «Boletín», referentes á la ley.

Este libro cuesta 7 pesetas 30 céntimos; los que tomen diez á veinte ejemplares, beneficiarán el 10 por 100, y los que abonen de 21 en adelante, el 20 por 100. No se servirá pedido cuyo importe no se abone previamente. Las letras de fácil cobro y los sellos de comunicaciones en carta certificada, deben remitirse á la orden de D. Serafin Cervellera, abogado, calle de Jorge Juan, 7, entresuelo, en Madrid. En Valencia, dirigirse al corresponsal D. Pascual Andreu y Mora, plaza de Tetuan, 1, y segunda puerta, entresuelo, frente á la Capitanía general.

Espectáculos.

TEATRO PRINCIPAL.—Hoy jueves no hay funcion.—El sábado 26, primera representacion de la opera, Gli Ugonotti.

TEATRO DE LA PRINCESA.—Funcion para hoy.—18 de abono.—Turno par.—En la que toman parte la Sra. Cortés y los Sres. Berges y Banquells.—La zarzuela en tres actos, El domo Azul.

TEATRO-CAFÉ.—Funcion para hoy.—El drama en tres actos, La herfana de Bruselas.—El baile, El génio de la gruta.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO de la Universidad de Valencia.

Estado atmosférico del día 23 de Marzo de 1881. Table with columns: Baróm. red á 0º en mil, Termómetro centígr., Humedad relativa, Direc. del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo. Observaciones desde las nueve de la mañana del día anterior. Temperature maxima al sol, 38.0; Temperatura maxima á la sombra, 15.3; Temperatura minima á la sombra, 9.5; Evaporacion en milímetros, 8.0; Lluvia en milímetros, 0.0; Velocidad del viento en kilóm., 439.

D. JOAQUIN SANZ Y BREMON, Licenciado en Medicina y Cirujía.

Ha fallecido el día 20 del corriente. Su padre, hermanos, hermana política, tíos y primos, suplican á sus amigos, se sirvan encomendarle á Dios y asistir al funeral que en sufragio de su alma, se celebrará hoy jueves, á las once, en la parroquia iglesia del Proto-martir San Esteban, de lo que recibirán favor. El mismo día y ocho siguientes, á las seis y media de la tarde, se rezará á su intencion el rosario en la Real Capilla de Nuestra Sra. del Milagro. No se reparten esquelas.

R. I. P.

Todas las Misas que se celebrarán el jueves 24 del actual, en la Real Capilla de Nuestra Señora del Milagro, en el Colegio del Patriarca, en la Capilla de San José de la Virgen de los Desamparados, en la iglesia del Salvador y en la Capilla de San Vicente de Santo Domingo, serán en sufragio del alma de

La M. I. Sra. D.ª Maria Isabel Rovira y Merita de Catalunya.

En cumplimiento del segundo año de su fallecimiento. Su viudo, hijos, padre, padre político, hermanos, hermanos políticos, tíos, primos, sobrinos y demás parientes, suplican á sus amigos la encomienda á Dios.

se hallaren en ninguno de los casos de los dos artículos que preceden, podrá concederse audiencia contra la sentencia firme que haya puestotérmino al pleito, para obtener su rescision y un nuevo fallo, en los casos concretos que se determinan en los artículos siguientes. Art. 774. No será oido contra la sentencia firme el demandado emplazado en su persona, que por no haberse presentado en el juicio haya sido declarado en rebeldía. Exceptuase el caso en que acreditare cumplidamente que, en todo el tiempo trascurrido desde el emplazamiento hasta la citacion para la sentencia que hubiere causado ejecutoria, estuvo impedido de comparecer en el juicio por una fuerza mayor no interrumpida. Art. 775. Para que pueda prestarse audiencia en el caso del artículo anterior, se necesita indispensablemente que se haya solicitado aquella y ofrecido la justificacion de la fuerza mayor dentro de cuatro meses, contados desde la fecha de la publicacion de la sentencia en el Boletín Oficial de la provincia. Art. 776. Se prestará audiencia contra la sentencia dictada en su rebeldía al demandado que hubiere sido emplazado por cédula ó vecinos, dá á sus parientes, familiares, criados ó vecinos, si concurren las dos circunstancias siguientes: 1.ª Que la pida precisamente dentro de ocho meses contados desde la fecha de la publicacion de la sentencia en el Boletín Oficial de la provincia.

2.ª Que acredite cumplidamente que una causa no imputable al mismo ha impedido que la cédula de emplazamiento le haya sido entregada. Art. 777. El demandado que por no tener domicilio conocido haya sido emplazado por edictos, será oido contra la sentencia firme cuando concurren todas las circunstancias siguientes: 1.ª Que la solicite dentro de un año, contado desde la fecha de la publicacion de la cédula en el Boletín Oficial de la provincia. 2.ª Que acredite haber estado constantemente fuera del pueblo en que se ha seguido el juicio, desde que fué emplazado para el hasta la publicacion de la sentencia. 3.ª Que acredite asimismo que se hallaba ausente del pueblo de su última residencia al tiempo de publicarse en él los edictos para emplazarlo. Art. 778. En todos estos casos, la pretension que deduzca el litigante rebelde para que se le oiga contra la sentencia firme se sustanciará por los trámites establecidos para los incidentes, y con audiencia de los demás interesados que hayan sido parte en el pleito. Art. 779. A la Audiencia que haya dictado la ejecutoria, ó á cuyo distrito pertenezca el Juzgado de primera instancia cuya sentencia haya quedado firme, corresponde el conocimiento de estos incidentes. Contra la sentencia que los resuelva declarando haber ó no lugar á que se oiga al litigante

al juicio verbal le haya sido hecha por edictos, ó por cédula entregada á sus parientes, familiares, criados ó vecinos. 2.ª Que solicite la audiencia dentro de tres meses; á contar desde la notificacion en estrados de la sentencia que haya causado ejecutoria. 3.ª Que acredite cumplidamente no haberle sido entregada la cédula de citacion por haberle impedido una causa no imputable al mismo, ó que cuando se publicaron los edictos se hallaba ausente del pueblo, sin haber regresado á él durante la sustanciacion del juicio. Art. 786. En el caso del artículo anterior, el Juez de primera instancia, á cuyo partido correspondiera el Juzgado municipal, conocerá del incidente por los trámites establecidos para los juicios verbales, y decidirá sin ulterior recurso, si procede ó no que sea oido el litigante condenado en rebeldía, comunicándolo al Juez municipal para su cumplimiento. Art. 787. Las sentencias firmes dictadas en rebeldía del demandado, podrán ser ejecutadas, salvo el derecho de este para promover contra ellas el recurso de rescision ó audiencia espresado en los artículos anteriores. El que haya obtenido la sentencia no podrá, sin embargo, disponer libremente de las cosas de que se le haya dado posesion hasta haber trascurrido los términos antes señalados para oír al litigante condenado por ella. Cuando el litigio hubiera tenido por objeto dinero ó cosa fungible, se depositará en debida

Magistrado ponente y sin ningun otro trámite. Art. 761. Contra las sentencias que dicten las Audiencias en dicho recurso de súplica, solo se dará el de casacion en los casos espresamente determinados por esta ley. Contra las que dicta el Tribunal Supremo no se dará recurso alguno. TITULO IV. De los juicios en rebeldía. Art. 762. Desde el momento en que el demandado haya sido declarado en rebeldía, además de practicarse lo que ordena el art. 281, se decretará, si la parte contraria lo pidiere, la retencion de sus bienes muebles de toda clase y el embargo de los inmuebles, en cuanto se estimen necesarios para asegurar lo que sea objeto del juicio. Art. 763. La retencion se hará en poder de la persona que tenga á su disposicion ó bajo su custodia los bienes muebles en que haya de consistir, ya sea el mismo demandado, ó ya un tercero, si por su arraigo ofreciere garantías suficientes; á juicio del Juez, para responder de ellos. Si no las ofreciere, y exigidas no las prestare, se constituirán los muebles en depósito, entendiéndose de cuenta y riesgo del litigante rebelde. Art. 764. El embargo de los inmuebles se hará espidiendo mandamientos por duplicado al

GRAN FABRICA DE DULCES

DE LEON Y GIL,
Almirante, 5, junto a la plaza de San Estévan.

PRECIOS corrientes de los géneros que se elaboran en esta casa por mayor y menor en la presente temporada de San José.
Dulce seco y escarchado... Rvn. 4
Frutas en almibar, varias clases... 3
Carne de membrillo (especialidad)... 4
Jaleas de varias clases, caja... 4

En esta ha recibido directamente de París una gran colección de adornos y modelos para tortadas y ramilletes de mucha gusto y economía, por lo cual ofrece a sus numerosos parroquianos y al público en general un completo surtido en dicha fabricación.

En Madrid calle,
agencia
franco-española.
Sordo, 31.
en menor, Valencia.
Sres. Andrés y Fabiá
José García Royo.

ORDONADO por TODAS CELEBRACIONES MEDICAS...
EL ACEITE CHEVRIER...
EL ACEITE DE HIGADO DE BACALAO...
FARMACEUTICO de 1ª Clase.

POLVOS DE GRANITO ROSA...
El salubre y ligero el azúcar de la India...
En Valencia, J. Amador.

POBREZA DE LA SANGRE...
VINO DE BELLINI...
Practicante de farmacia.

AVISO IMPORTANTE.

A los fumadores en general, y a los delicados del pecho en particular se les recomienda el papel de fumar del Eucaliptus, cuyo árbol es llamado en muchos países «el árbol de la salud»...
Este papel se expende en los estancos, tiendas de papelería y especiería.



HUESPEDES.

En la acreditada casa de doña Patrocinio Guijarro, se admiten por precio muy módico, dando abundantes, sanos y variados alimentos.
Hay habitaciones muy cómodas y ventiladas, con esmerada asistencia y limpieza.

BUQUES DE VAPOR.
EL ARDANMOR para Liverpool y Glasgow...
EL CATALINA para Barcelona y Cádiz...
EL NANTES (de Cunard) para Liverpool...
EL NAVIDAD para Alicante, Cartagena, Almería y Málaga...
OSIRIS (de Moss) para Liverpool...

ANNO
Bea... que oca...
PROP... DOM...
ET BEAT... IN AN...
SANTOS DE...
SANTOS DE...
SANTOS DE...
Cuarenta H...
de Nuestra Señ...
Jesus Nazareno...
la mañana y se...
CORTE DE...
Guadalupe, en...
Mañana y se...
Santa Cruz...

PILDORAS HOLLOWAY.
Esta medicina es más eficaz que todos los demás remedios para curar los desórdenes del hígado y del estómago...

Ungüento Holloway.
El Arte Médico no ha producido remedio alguno igual a este maravilloso Ungüento.
Este medicamento no debe confundirse con la creosota ordinaria que hace con la hulla...

CAPSULAS CONCRETA
DARTOIS Unico Remedio Especial CONTRA TISIS
con creosota de alguitran de haya en todos grados

GUANO OF COPROS.
SPECIALTY IMPORTERS OF F. C. HILLS & CO. LONDON

CALIDAD GARANTIZADA.
CONTIENE SEGUN LOS ANALISIS HECHOS POR LOS SEÑORES
Dr. D. José Monserrat, catedrático de química.
Dr. D. Pedro Fuster, catedrático de agricultura.
Dr. D. Francisco Castells, ex-profesor de industria rural.

DENTICINA INFALIBLE.
Preguntad a los millares de madres que salvan a sus hijos de la muerte, y os dirán que la DENTICINA es el pan bendito del hogar...

PIANOS CON RESONADOR DE KAPS, DE DRESDE.
¡Diez años de garantía!

Representación exclusiva para su venta en esta provincia y las de Alicante, Murcia y Cartagena, de tan notables instrumentos, por la belleza de sus sonidos, ligereza del juego, triple cruzamiento de cuerdas, sólida y elegante construcción...

COMPLETO SURTIDO DE DEVOCIONARIOS Y SEMANAS SANTAS.
LAS MEJORES EDICIONES DE ESPAÑA Y FRANCIA.
En castellano, latín, latín-castellano, francés.

Encuadrados en pieles de todas clases, hasta con piel de serpiente; en hueso, marfil, búfalo, concha, nácar, carey de la India; en metales dorado, plateado, pintado y níquel; en percalina, seda, terciopelo; en papel-cartón, laca, madera, etc., y por último, tenemos imitaciones a dichas clases finas.

A LOS COSECHEROS y comerciantes de vino.
POLVOS AROMATICOS Y ANTI ACIDOS DE ARTIGUES.
Estos polvos, resultado de infinitos experimentos, tienen la propiedad de dar al vino un gusto agradable, sabroso y de mucho aroma...

Reverendo Padre Federico Guillermo Faber.
Precioso libro dedicado a la juventud, e impreso con lujo; se vende a dos reales Valencia. Librería de Martí, calle de Zaragoza, 16.

Subasta.
A voluntad de su dueño, y a cargo de corredor Balbastro, que habita plaza de Serrano, número 9, segundo, se rematarán las posturas fueren competentes el día 26 de Abril próximo...

Recomendamos la TINTA VENECIANA, que no tiene rival en el mundo, para teñir instantáneamente el cabello y la barba del rubio al negro azabache.

El Emplasto de Tapsia LE PERDRIEL-REBOULLEAU
Unico admitido en los Hospitales DE FRANCIA
Costipados, Tos, Bronquitis, Pneumonías, Pleuritis, Tisis, Dolores reumáticos y las fístulas Artritis, Lumbagos, etc. etc.

Para evitar los accidentes que se atribuyen con razón a los similes, debe exigirse en toda la Farmacia el dibujo y las firmas anteriores (reducidas a la 1/4 parte)

GUANO DEL PERU.
CALIDAD Y PRECIO UNIFICADOS.
CALIDAD.
Con mas de 9 por 100 de amoníaco y de 25 por 100 de fosfatos.

VALORES DEL ESTADO.
Se compran todos los pertenecientes al empréstito de 175 millones, como son: recibos, facturas de recibos presentados, en la Administración, láminas y residuos, títulos amortizables del 2 por 100, recibos, consolidado interior y exterior, subvenciones de ferrocarriles, órdens del personal, cupones de cupones, cupones de todas clases, acciones ferro-carril de Almansa, obligaciones, del mismo y otros valores.

Registrador de la propiedad a que corresponda, para que ponga anotación preventiva sobre los bienes, con prohibición absoluta de venderlos, gravarlos ni obligarlos.
Uno de los ejemplares, despues de cumplimentado, se unirá a los autos para que surta en ellos los efectos oportunos.

cho conduzca en la forma prevenida para la contestación de la demanda.
2.º De lo que espusiere se conferirá traslado por otros ocho días al que haya obtenido la ejecutoria, entregándole las copias del escrito y documentos.
3.º Si por los dos litigantes, o cualquiera de ellos, se hubiere pedido el recibimiento a prueba, y la cuestión objeto del pleito versare sobre hechos, se accederá a él, otorgando para proponerla y practicarla la mitad de los términos que se fijan en el artículo 533, sin perjuicio de conceder también el término extraordinario cuando se pida y sea procedente.

condenado en rebeldía, no se dará otro recurso que el de casación.
Art. 780. En los casos en que el Tribunal Supremo hubiere dictado la sentencia, correspondrá al mismo declarar, sin ulterior recurso, si procede ó no oír al litigante condenado en rebeldía.
Art. 781. Cuando se declare no haber lugar a la audiencia solicitada por el litigante condenado en rebeldía, se impondrán a este todas las costas del incidente, y quedará firme definitivamente la sentencia recaída en el pleito, la que se llevará a efecto, comunicándose para ello las órdenes correspondientes.

personalmente al litigante rebelde, cuando pueda ser habido, si así lo solicitare la parte contraria. En otro caso se hará la notificación en la forma prevenida en los artículos 282 y 283.
En los edictos se insertará solamente el encabezamiento y la parte dispositiva de la sentencia, con la firma del Juez que la hubiere dictado, y se publicarán en el Boletín oficial de la provincia y en el Diario oficial de Avisos, si lo hubiere en el lugar del juicio.
También se publicarán dichos edictos en la Gaceta de Madrid, cuando las circunstancias del caso lo exigieren, a juicio del Juez.

LEY DE...
Anotada, co...
por los juriscos...
diputado a Corté...
dez.
Han apareci...
obras que tuen...
mo objeto; pues...
haber sido pona...
to de la Ley casi...
este trabajo está...
estudio y compr...
cada artículo las...
orgánica del Trib...
siones con que...
dencia del Tribu...
mentar brevemente...
publicados por...
legislación y ju...
rentes a la ley.
Este libro cu...
lomen diez a vei...
por 100, y los q...
por 100. No se...
abone previamen...